

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE
SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE
2017.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los miembros de la corporación Municipal **DÑA. LETICIA CUBILLAS MARTIN, D. VICTOR MANUEL GARCIA MENESES, DÑA. MARIA TERESA RABAGO MORENO, DÑA. MARIA DE LOS ANGLAS DEL REY BADA, D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES Y D. PEDRO JOSE JADO SAMPERIO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JUAN JOSE ALONSO VENERO**, actuando como Secretario **D. FERNANDO JAVIER RUMAZO CARRERA**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia a las trece horas y cincuenta minutos, comprobado por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la presente sesión.

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. El Presidente pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30 de junio de 2017, distribuida con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el acta es aprobada por unanimidad.

2.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA. En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que son las siguientes:

- Decreto de 30 de Junio de 2017. Se aprueba el Padrón de Tasas por Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 2º Trimestre de 2017.

- Decreto de 4 de Julio de 2017. Se aprueba memoria explicativa y proyecto de rehabilitación de cubierta de la Capilla de Nuestra Señora de Consolación.
- Resolución de 7 de Julio de 2017. Se aprueba la propuesta del Tribunal respecto a la contratación del Técnico de Educación Infantil de la candidata Dña. Aránzazu Cacho Sousa, con NIF 72.135.724-L.
- Resolución de 3 de Agosto de 2017. Se aprueba el proyecto denominado “Reparación del camino de Cava a El Alvareo de Escalante”. Y solicitar Subvención según la Orden MED/21/2017.
- Decreto 24 de Agosto de 2017. Se aprueba delegar en la Sra. Concejala Dña. María Teresa Rábago Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 25 de Agosto de 2017, a las 13:30 horas, entre D. Francisco Javier San Martín y Dña. Sandra Teresa Ardilla Londoño.
- Decreto 29 de Agosto de 2017. Se aprueba delegar en la Sra. Concejala Dña. María Teresa Rábago Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 9 de Septiembre de 2017, a las 13horas, entre D. Pablo Hernández Arenal y Dña. Annja Firvida Gómez.
- Decreto 29 de Agosto de 2017. Se aprueba delegar en la Sra. Concejala Dña. María Teresa Rábago Moreno la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 22 de Septiembre de 2017, a las 13horas, entre D. Nicolás Sebastián Soengas y Dña. Raquel Hoya de la Dehesa.

3.- DESIGNACION DE PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

Se da cuenta del escrito presentado por los miembros del Grupo Popular con fecha 7 de agosto de 2017, designando nuevo Portavoz Municipal, que se transcribe a continuación:

<<Los abajo firmantes, todos ellos concejales de este Ayuntamiento, elegidos en representación del Partido Popular, por medio de la presente y siguiendo lo establecido en el artículo 24 del RE2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DICEN:

Todos ellos como miembros del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Escalante, designando como Portavoz de dicho grupo a Dña. M^a Leticia Cubillas Martín y, como suplentes a D. Juan José Alonso Venero y D. Víctor Manuel García Meneses>>.

El Pleno de se da por enterado.

4.- APROBACION CUENTA GENERAL EJERCICIO 2016.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal de fecha 22 de septiembre de 2017.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2016, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20/06/2017 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2016.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Cantabria de fecha 7 de julio de 2017 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, se han presentado las siguientes alegaciones:

- N.º de registro de entrada: 830. Nombre y apellidos: D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE.

Visto que la Intervención Municipal emitió en fecha 30 de agosto de 2017 el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas a la Cuenta General relativo al ejercicio 2016 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta.

Toma la palabra el Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), indicando que va a hacer una serie de consideraciones:

Del informe del Secretario-Interventor, en sus conclusiones definitivas hace un análisis sobre la diferencia de la fidelidad de los datos de la cuenta

general y la responsabilidad de quienes pudiendo haber cometido en el transcurso de los procedimientos alguna ilegalidad, no es objeto de la cuenta general entrar a ese debate.

Yo en principio si comparto ese criterio, pero hay que matizarle, en definitiva lo que termina diciendo el Secretario-Interventor *“y esto es así a la vista de lo que la propia Instrucción de Contabilidad Local ha venido recogiendo, esto es, la división de la responsabilidad de quien tiene por obligación rendir las cuentas, de la responsabilidad en la que puedan incurrir quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos que ahora son objeto de reflejo en las Cuentas Anuales”*.

El origen y naturaleza de las alegaciones que yo hice a la cuenta general tenía en cuenta esos dos conceptos, no cual es en si la técnica presupuestaria, económica-financiera y patrimonial, que tiene que reflejar la cuenta, y otro de cuales se han derivado con actos que siendo fieles a la contabilidad municipal, pueden haber sido actos ilegales, y en ese sentido es en el que yo he hecho la reclamación a la cuenta general, y tiene un antecedente en unos escritos que vienen en el recurso, de octubre y noviembre del año 2016, el primero sobre los contratos o la relación contractual del Aparejador y del Asesor Jurídico Municipal, y entonces ante una contestación inhibida se volvía a hacer un segundo escrito diciendo al Alcalde, que el Sr. Alcalde ha tomado posesión de su cargo en junio de 2011, sin interrupción hasta el día de la fecha y considerando de su constatación que no existen relaciones contractuales de ambos asesores con el Ayuntamiento de Escalante, pudiendo estar incurso en un presunto fraude a la hacienda pública municipal con resultado de malversación de fondos públicos, a este escrito se solicita no una nueva relación completa de todos los pagos efectuados por el Ayuntamiento de Escalante a ambos asesores, y efectivamente días más tarde se da una relación completa de todos los pagos que en la reclamación presupuestaria solamente se traen los que afectan al año 2016, y es en este contexto cuando se hace la reclamación y cuando se dice que por todo lo expuesto y a los efectos que la Comisión Municipal Informativa Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal pueda cumplir con lo preceptuado en los artículos 212.3 y 4 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, SOLICITA:

1º. Informe del Sr. Secretario-Interventor, si el contenido de la expresión del valor real que ofrece el patrimonio o inmovilizado municipal se ajusta a la legalidad.

2º. Relación nominal de todos los pagos efectuados a los asesores técnico y jurídico en 2016, debidamente acreditados en la liquidación del ejercicio presupuestario de 2016 y justificados por los mandamientos de pago o cualquier otro soporte físico legalmente establecido.

3º. Informe del Sr. Secretario-Interventor, si todos los pagos realizados y por todos los conceptos en el ejercicio presupuestario 2016, a D. Ricardo Fernández Martínez y a D. José María Real del Campo, se han ajustado a la legalidad.

Entonces tenemos aquí la frontera de que si la cuenta refleja toda la cuestión patrimonial, presupuestaria, económica y financiera y si eso es así, y si existe alguna responsabilidad en el procedimiento de autorización de todos esos gastos, según el Secretario la cuenta no tiene que hacer nada y esto en su caso y en el supuesto de que hubiese una anómala interpretación de estos gastos pues parece ser que tendría que llevar un procedimiento al margen.

Como aquí estamos en Pleno, que es el máximo órgano fiscalizador de la cuenta general y, como yo creo que tiene las mismas competencias que el Tribunal de Cuentas, en cuanto al fondo del asunto, no las sancionadoras.

Si el Tribunal de Cuentas tiene competencias para analizar si los actos se han dictado por el órgano competente, si existe o no relación contractual con quienes han generado el gasto, si la relación contractual es legal, si se ha producido o no quebranto económico.

Si el Tribunal de cuentas tiene competencias para entrar en ese ámbito, yo creo que el Ayuntamiento también, y por eso yo solicito al Pleno lo siguiente:

1º. Que se retire este punto del orden del día.

2º. Que se pida por el Pleno que en un plazo razonable de ocho o diez días, se aporte esa documentación

3º. Que se haga una Comisión de Cuentas y que se vuelva a aprobar definitivamente para no tener que evacuar otros caminos.

A continuación toma la palabra el concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), señalando que nosotros una vez examinada la cuenta, no dudamos que los números sean exactos y reales, pero nos choca lo mismo en el informe del Interventor, que los incumplimientos normativos por ejemplo en el caso del Inventario de Bienes del ayuntamiento, y creemos que es una cosa que se deberá de aclarar, porque si no habrá que ir y decirle al Tribunal de Cuentas que los números si están bien, pero quien autorizó los pagos si el acuerdo ya nace viciado no es correcto el hacerlos así, y ese es nuestro entender y por lo tanto secundo lo que dice el concejal, pero nosotros la idea con la que partimos es de votar en contra de la cuenta general porque no estamos de acuerdo con el procedimiento.

El Sr. Alcalde dice, por nuestra parte creemos que hay órganos que si existiesen esas dudas como plantean los grupos Socialista y Regionalista ejercen el control de la cuenta, yo creo que la cuenta se ha liquidado como corresponde y por lo tanto el Partido Popular manifiesta el acuerdo con la Cuenta General.

Seguidamente se somete a votación la petición del concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), de retirar el asunto del orden del día y que se aporte la documentación solicitada en un plazo razonable, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOS (PRC, PSOE)

VOTOS EN CONTRA: CINCO (PP)

ABSTENCIONES: CERO

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por cinco votos a favor y dos votos en contra de los concejales D. Pedro José Jado Samperio (PRC) y D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General, por los motivos expresados en el informe de Intervención de fecha 30 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2016, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

TERCERO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES, CONCEJAL PSC-PSOE, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTNO DE 30/06/2017 “RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL

DOCUMENTO PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ESCALANTE, SOMETIDO A INFORMACION PUBLICA TRAS EL ACUERDO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS REQUERIDAS POR LA CROTU”.-

Visto que con fecha 30 de junio de 2017, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, con cinco votos a favor y dos votos en contra de los concejales D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) y D. Pedro José Jado Samperio (PRC), se aprobó en el punto sexto del orden del día la **“RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ESCALANTE, SOMETIDO A INFORMACION PUBLICA TRAS EL ACUERDO DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS REQUERIDAS POR LA CROTU”.**

Con fecha 4 de agosto de 2017, y número de registro 793, tiene entrada en este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por el Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), contra citado acuerdo, solicitando se resuelva el mismo de forma estimatoria y conforme a los hechos expuestos, procediendo a dejar sin efecto el acuerdo impugnado, por ser nulo de pleno derecho.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 22 de septiembre de 2017, Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto **por el Concejal D. Adolfo Caigas Lusares (PSOE)** en relación con el expediente de resolución del Recurso de Reposición, por los motivos expresados en el informe del Letrado D. José María Real del Campo, de fecha 13 de agosto de 2017.

SEGUNO. Notificar a los interesados.

Toma la palabra el concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), indicando que su intervención la trae por escrito, solicitando que conste en acta, seguidamente procede a su lectura y se transcribe literalmente a continuación:

<<Es perfectamente conocido que los informes que se emiten para desvirtuar los recursos que se presentan contra acuerdos o actos municipales han de ser claros, precisos, concisos y únicos para cada recurso, con argumentos conforme a las Leyes; y no confusos, imprecisos, vagos, con mezcolanzas de varios expedientes totalmente inconexos, y siempre, **siempre**, evitando apreciaciones y valoraciones políticas.

Lo contrario implica que el profesional que emite el informe pretende introducir incertidumbres que le liberarían de cualquier responsabilidad, **derivándola a los que votaran a favor del rechazo de los recursos presentados.**

En este Ayuntamiento tenemos ejemplos muy claros de que, por falta de la debida diligencia en la emisión de informes claros y precisos, los vecinos tengan que soportar el pago de indemnizaciones de las que, en absoluto, son responsables.

Por consiguiente, se propone someter a votación la retirada del orden del día del punto 5, hasta que se disponga de informes técnicos y jurídicos que de modo claro, preciso y conciso se dé cumplida contestación a cada uno de los apartados del recurso presentado, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2017 contra el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2017 del apartado sexto del orden del día.>>

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra al concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), manifestando que apoya lo que el Concejal del PSOE dice, creemos que es un acto que no queda medianamente claro, y además quería preguntar si es preceptivo que cada punto tenga su informe jurídico o con uno genérico vale para los dos.

El Secretario contesta que el informe sirve para los dos puntos del orden del día, el Asesor Jurídico lo que ha hecho es acumular los dos asuntos en un informe.

El Sr. Alcalde señala que entiende que quedo suficientemente discutido en la Comisión, y los informes el equipo de gobierno considera que son suficientes.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta del Sr. Cagigas, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOS (PRC, PSOE)

VOTOS EN CONTRA: CINCO (PP)

ABSTENCIONES: CERO

Seguidamente por el Sr. Alcalde se sometió a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa, y el Pleno, adopta por cinco votos a favor (PP) y dos votos en contra de los concejales D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) y D. Pedro José Jado Samperio (PRC), el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto **por el Concejal D. Adolfo Caigas Lusares (PSOE)** en relación con el expediente de resolución del Recurso de Reposición, por los motivos expresados en el informe del Letrado D. José María Real del Campo, de fecha 13 de agosto de 2017.

SEGUNO. Notificar a los interesados.

6.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. ADOLFO CAGIGAS LUSARES, CONCEJAL PSC-PSOE, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 30/06/2017 "RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ESCALANTE".

Visto que con fecha 30 de junio de 2017, en sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación, con cinco votos a favor y dos votos en contra de los concejales D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) y D. Pedro José Jado Samperio (PRC), se aprobó en el punto quinto del orden del día **"RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL EN DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ESCALANTE"**.

Con fecha 4 de agosto de 2017, y número de registro 794, tiene entrada en este Ayuntamiento recurso de reposición interpuesto por el Concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), contra citado acuerdo, solicitando se resuelva el mismo de forma estimatoria y conforme a los hechos expuestos, procediendo a dejar sin efecto el acuerdo impugnado, por ser nulo de pleno derecho.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras de fecha 22 de septiembre, Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto **por el Concejal D. Adolfo Caigas Lusares (PSOE)** en relación con el expediente de resolución del Recurso de Reposición, por los motivos expresados en el informe del Letrado D. José María Real del Campo, de fecha 13 de agosto de 2017.

SEGUNO. Notificar a los interesados.

Toma la palabra el concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), indicando que su intervención la trae por escrito, solicitando que conste en acta, seguidamente procede a su lectura y se transcribe literalmente a continuación:

<<Es perfectamente conocido que los informes que se emiten para desvirtuar los recursos que se presentan contra acuerdos o actos municipales han de ser claros, precisos, concisos y únicos para cada recurso, con argumentos conforme a las Leyes; y no confusos, imprecisos, vagos, con mezcolanzas de varios expedientes totalmente inconexos, y siempre, **siempre**, evitando apreciaciones y valoraciones políticas.

Lo contrario implica que el profesional que emite el informe pretende introducir incertidumbres que le liberarían de cualquier responsabilidad, **derivándola a los que votaran a favor del rechazo de los recursos presentados.**

En este Ayuntamiento tenemos ejemplos muy claros de que, por falta de la debida diligencia en la emisión de informes claros y precisos, los vecinos tengan que soportar el pago de indemnizaciones de las que, en absoluto, son responsables.

Por consiguiente, se propone someter a votación la retirada del orden del día del punto 6, hasta que se disponga de informes técnicos y jurídicos que de modo claro, preciso y conciso se dé cumplida contestación a cada uno de los apartados del recurso presentado, mediante escrito de fecha 27 de julio de 2017 contra el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2017 del apartado quinto del orden del día.>>

Seguidamente el Sr. Alcalde concede la palabra al concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), manifestando que aprueba lo que pide el Concejal del PSOE, entre las consideraciones dentro del mismo informe, encuentro que el Letrado municipal siempre habla en cuanto a la rectificación de errores sobre el perfil de una calle, pero no es sobre el perfil, es sobre la clasificación, sobre la ordenación y sobre las rasantes, no solo cambia una calle, sino que todas las fincas colindantes cambian su calificación dentro del plan, tienen la misma calificación, pero no tiene los mismos volúmenes y la misma ocupación que tenía en la aprobación inicial y en la aprobación provisional que se remite definitivamente a la CROTU, es totalmente distinta, este informe es ambiguo y no da cobertura legal, porque yo puede entender un error de forma, pero cuando ya cambias la ordenación, la clasificación y las calificaciones, yo creo que esto no es legal, y por lo tanto creo que la mejor solución es dejar el punto encima de la mesa y rectificarlo, no hay ningún escrito del Técnico redactor que diga que se ha confundido y que esto es un error, y por eso entiendo que esto es una ilegalidad manifiesta y lo único que se está haciendo es una huida hacia adelante y que por defecto de forma esto se vaya al garete.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando que es sorprendente que se dé cuenta de las ilegalidades seis años después de preparar el Plan General, porque hasta ahora no había escuchado ninguna por parte del Portavoz del Grupo Regionalista.

La cuestión en relación con el error cometido en la publicación, consideramos que el procedimiento es el que corresponde, así lo dicen los informes jurídicos y técnicos, entendemos que se ajusta a la legalidad, y si no es así que lo diga el órgano al que compete o la instancia que así se considere.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta del Sr. Cagigas, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DOS (PRC, PSOE)

VOTOS EN CONTRA: CINCO (PP)

ABSTENCIONES: CERO.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se sometió a votación la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa, y el Pleno, adopta por cinco votos a favor (PP) y dos votos en contra de los concejales D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE) y D. Pedro José Jado Samperio (PRC), el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Inadmitir el Recurso de Reposición interpuesto **por el Concejal D. Adolfo Caigas Lusares (PSOE)** en relación con el expediente de resolución del Recurso de Reposición, por los motivos expresados en el informe del Letrado D. José María Real del Campo, de fecha 13 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Notificar a los interesados.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), formula las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué no se han puesto a disposición de esta Corporación los Planes Generales de enero y marzo de 2016?

El Sr. Alcalde contesta, que todo lo que está en este Ayuntamiento se encuentra a disposición de los Grupos Municipales.

El Sr. Cagigas pregunta nuevamente ¿Dónde están los Planes Generales de 2016, de enero y marzo?

El Sr. Alcalde contesta que lo tiene el equipo redactor a disposición de todos los concejales.

El Sr. Cagigas insiste en que se le han pedido, en el propio recurso de reposición de la calle se dice que es necesario que la Alcaldía aporte la documentación de enero de 2016 y de marzo de 2016 , para ver si ese presunto error se ha cometido, ¿Dónde están?

El Sr. Alcalde contesta, le he dicho que la documentación está a disposición de los Concejales.

2.- ¿Dónde estuvo el Plan General de mayo de 2016 a agosto de 2016?

El Sr. Alcalde contesta que en el despacho del equipo redactor.

El concejal D. Adolfo Cagigas Lusares (PSOE), formula el siguiente ruego:

Ruego al Sr. Alcalde que diga al Asesor Jurídico Municipal que quite del informe jurídico que nos ha hecho la siguiente expresión:

“El Plan General no puede prolongar una situación de bloqueo que podría dar lugar a nuevas responsabilidades salvo que cuestiones tales como el tráfico que soporte la calle haga precisa la ampliación del vial previstas en el Estudio de Detalle de 1997”.

A continuación el Sr. Cagigas sigue con el turno de preguntas:

3.- Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Disciplina urbanística y la ley del Suelo de Cantabria, ¿Qué protocolo tiene el Ayuntamiento de Escalante o la Junta de Gobierno Local, para ejercitar las labores de policía administrativa y de cumplimiento de la legalidad de las resoluciones que toma en cuanto a las licencias de obra, de medio ambiente y ordenación del territorio?

El Sr. Alcalde contesta que no hay ningún protocolo establecido.

4.- Me ha venido a mí por dos vías distintas, información directa que la nueva filosofía de hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno Local en cuanto a disciplina urbanística es un nuevo modelo constitucional, que es mirar para otro lado y que echen la culpa al colindante si lo denuncia o a quien interviene por interés general, y le digo, de un expediente de treinta casas, aparentemente hay graves irregularidades en algunas de ellas. Y le digo que yo no voy a venir al Ayuntamiento a decirle al Sr. Alcalde que vaya a vigilar aquella obra, yo no, cuando en un entorno de la Alcaldía se está diciendo, nosotros miramos para otro lado mientras nadie denuncie nada, yo me presentare ante la Fiscalía con un dossier completo y que llamen a declarar a quien tengan que llamar.

¿Qué protocolo se sigue en defensa de la legalidad urbanística?

El Sr. Alcalde contesta, respecto de los comentarios que le llegan al Portavoz Socialista, yo no puedo ser responsable ni ampararlos.

En cuanto al protocolo no hay ningún protocolo específico, el que le corresponde al Técnico Municipal.

El Sr. Cagigas pregunta quien revisa la legalidad de la licencia dada.

El Sr. Alcalde contesta que el Técnico Municipal.

5.- ¿Qué mecanismos de ejecución de acuerdos administrativos firmes tiene este Ayuntamiento, cuando sus propias resoluciones de meses, meses y meses no son cumplidas?

El Sr. Alcalde contesta, la mayoría de los casos que están abiertos se van a resolver en un plazo bastante generoso para la posibilidad de que puedan solucionarlo por parte del vecino, y cuando no existe posibilidad de solucionarlo, porque no hay voluntad por parte del vecino, evidentemente ejecutarlo.

El concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), formula las siguientes preguntas:

1.- En relación con el inventario municipal quisiera saber si hay contrato al equipo que lo ha realizado.

El Sr. Alcalde contesta que hay una adjudicación a una empresa que se puso en conocimiento de los Grupos Municipales, de un primer borrador, y hay otro nuevo borrador que está a su disposición para que lo consulten, se les hizo una notificación por escrito para que lo consultaran que creo que no lo han consultado y hay un segundo documento que el equipo de gobierno ha hecho una serie de modificaciones, que se está todavía esperando a ver si hace alguna sugerencia para poder aprobarlo.

¿Se ha pagado totalmente la factura?

El Sr. Alcalde dice, creo que sí.

¿Por qué no se ha convocado la Comisión?

El Sr. Alcalde dice que se ha seguido el procedimiento como siempre

¿Es legal pagar con cargo a un ejercicio un expediente que no está concluso?

No lo sé.

¿Si se modifica algo del Inventario lo realizaría la empresa?

Supongo que sí.

2.- ¿Se va a pedir aclaración e informes al redactor del Plan General de Ordenación urbana sobre el error en la calle?

El Sr. Alcalde contesta que está suficientemente aclarado.

3.- ¿Por qué no se contesta a todos los escritos que se remiten al

Ayuntamiento por este grupo político?

Se debería contestar a todo.

4.- Tengo muchas quejas de vecinos sobre limpieza de viales, calles y jardines, cuando están contratados cinco operarios más Rafa y un operario más a tiempo no completo y resulta que está peor que cuando había un operario.

El Sr. Alcalde contesta que no le ha llegado ninguna queja, pero los comentarios dependían si se limpiaba la calle a uno u a otro, los servicios municipales atienden a todos por igual.

Esta denuncia genérica a los empleados municipales no me sirve, debe concretar estas quejas y concretar la zona.

5.- ¿El horario de los empleados municipales es el establecido en su contrato?

El Sr. Alcalde contesta que si, ocho horas.

6.- Desconozco si para remitir los borradores de las Actas de los plenos hay un plazo establecido, para así poder articular correctamente recurso de reposición.

El Sr. Alcalde contesta que se lo trasladara al Secretario.

7.- En la carretera de los Fachos hay unos tubos en el cruce de la carretera a la altura de la vaquería, se inunda la carretera y el agua va a las fincas de la parte de abajo.

El Sr. alcalde contesta, no es una obra del Ayuntamiento y que mandará al Técnico Municipal a revisarlo.

El concejal D. Pedro José Jado Samperio (PRC), formula el siguiente ruego:

1.- Pido al Sr. Alcalde que autorice la firma electrónica a los distintos Concejales para la presentación de documentos.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma, a las quince horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

